

Bogotá, 09-12-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20228000861261**

Fecha: 09-12-2022

Señores

**Empresa De Transporte Tres Perlas S.A.S.**

Calle 4 No. 72 – 54 Barrio Mandalay

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado No. 20195605415772 del 13 de mayo del 2019

Respetados señores,

Mediante la presente comunicación se da respuesta a sus solicitudes radicadas bajo el No. 20195605415772 del 13 de mayo del 2019 en la que se presentó lo siguiente.

#### I. Petición

*"(...) solicito la exoneración de la responsabilidad señalada en la resolución No. 41706 de 18/09/2018, teniendo en cuenta el decaimiento del acto mencionado en las consideraciones.*

*(...)"*

En desarrollo de la petición presentada se procede a otorgar la siguiente:

#### II. Respuesta

##### 1. Respecto del derecho de petición

En el artículo 23 de la Constitución Política se define el derecho de petición como el derecho que tiene toda persona para presentar peticiones respetuosas a las autoridades con motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución previa evaluación de lo allí solicitado, dependiendo de lo que en él se solicite.

Para el caso en concreto, es necesario resaltar lo señalado por la Corte Constitucional en relación con el derecho de petición así: "[e]l derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales (...)"]<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Sentencia T-334 de 1995.

Asimismo, la Honorable Corte ha indicado que "(...) el derecho de petición se ejerce y agota en la solicitud y la respuesta. No se decide propiamente sobre él [materia de la petición], en cambio si se decide por ejemplo sobre el reconocimiento o no del derecho subjetivo invocado ante la administración para la adjudicación de un baldío, el registro de una marca, o el pago de una obligación a cargo de la administración"<sup>2</sup>. Así, "(...) el ámbito de protección constitucional de la petición se circunscribe al derecho a la solicitud y a tener una contestación para la misma, **en ningún caso implica otorgar la materia de la solicitud como tal**"<sup>3</sup>. Negrilla fuera del texto original.

## 2. Caso en concreto

Revisada la base de gestión documental de la Entidad, se pudo establecer que, la Superintendencia de Transporte abrió investigación administrativa y formuló cargos en contra de la empresa de Transporte público terrestre automotor **EMPRESA DE TRANSPORTE TRES PERLAS S.A.S** con NIT 9008734880, con fundamento en los siguientes Informe Único de Infracciones de Transporte:

ULTIMA ACTUACION	RESUELVE	RESOLUCION	FECHA	IUIT	FECHA	PLACA
RESUELVE RECURSO DE REPOSICION	ARCHIVAR	10258	1/10/2019	15335856	12/12/2016	WFT460

Sobre el particular es importante señalar que la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte de esta Entidad expidió la resolución mencionada, y, decidió archivar la investigación administrativa.

En los anteriores términos, se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,



Firmado digitalmente por  
 ESPINOSA GONZALEZ OSCAR  
 ALIRIO  
 Fecha: 2022.12.16 08:44:33 -05'00'

**Oscar Alirio Espinosa González**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Carlos Andres Ariza Macias

Revisó: Jair Fernando Imbachí C

C:\Users\gcmfr\Documents\supertransporte\pqr\noviembre\3\pqrs 20195605415772.docx

<sup>2</sup> Sentencia C-510 de 2004.

<sup>3</sup> *Ibíd.*

Devoluciones 1111 604

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: UAC.CENTRO  
Orden de serv: 15786933

Fecha Pre-Admisión: 23/12/2022 11:19:50



RA405376987C0

Remitente

Nombre/ Razón Social: SUPERINTEDECIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes  
Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró    NIT/C.C/T.I: 800170433  
Referencia: 20228000861261    Teléfono: 3526700    Código Postal: 110911068  
Ciudad: BOGOTA D.C.    Depto: BOGOTA D.C.    Código Operativo: 1111583

Destinatario

Nombre/ Razón Social: Empresa De Transporte Tres Perlas S.A.S.  
Dirección: Calle 4 No. 72 - 54 Barrio Mandalay  
Tel:    Código Postal: 110821093    Código Operativo: 1111604  
Ciudad: BOGOTA D.C.    Depto: BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs): 200  
Peso Volumétrico(grs): 0  
Peso Facturado(grs): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$5.800  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.800 COP

Dice Contener: *Gas 86684*  
Observaciones del cliente: *SIN ANEXOS Transportes especiales 36P*

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C1	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input checked="" type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> X	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C.    Tel:    Hora: *8:78*

Fecha de entrega:  
Distribuidor:  
C.C.

Gestión de entrega:  
 1er *24 12 22*     2do *26 12 22*

1111 583  
UAC.CENTRO  
CENTRO A



11115831111604RA405376987C0

*Eduardo Pertuz*  
*72-1681364*

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-